

**1553-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con siete minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 1242-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Agenda Democrática Nacional que, en relación a la estructura partidaria del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, en razón de que Karla Vanessa Umaña Robles, cédula de identidad 702460049, como secretaria suplente, Alberto Whittingham Williams, cédula de identidad 700690962, como tesorero suplente y Kevin Abdenago Solano Sánchez, cédula de identidad 305150614, como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia en asamblea celebrada de manera virtual, el día veinticinco de abril de dos mil veintiuno y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación respectivas, razón por la cual se le instó a presentar dichas cartas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Respecto a la designación de Karla Vanessa Umaña Robles, cédula de identidad 702460049, como delegada territorial, se le indico al partido político que no era procedente su nombramiento, por cuanto no cumple con el requisito de circunscripción electoral, al encontrarse inscrita actualmente en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, desde el primero de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que el partido político, necesariamente debía celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

Ahora bien, el partido Agenda Democrática Nacional programó la celebración de manera virtual, en fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Buenos Aires, provincia Puntarenas, la cual no se llevó a cabo dado que no contó con el quórum requerido de ley para sesionar.

En misma fecha, se recibió en la ventanilla única de la Dirección General de Registro Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, recibidas al día siguiente en este Departamento, las cartas de aceptación del señor Whittingham Williams y la señora Umaña Robles, en las que consta su consentimiento con respecto a los cargos en que fueron

designado en la asamblea que nos ocupa, subsanando parcialmente la inconsistencia supra citada.

Es necesario hacer saber a la agrupación política que, el nombramiento de la señora Umaña Robles como secretaria suplente, es procedente dado que la circular DGRE-006-2021 del tres de junio del presente año, se hizo de conocimiento del partido posterior a su nombramiento.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó **integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118100774	BETSUA ARCE MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116300308	BENJAMIN GOMEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603260106	ANNY REBECA RUIZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
117780306	DAVID MOISES VARGAS MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>702460049</b>	<b>KARLA VANESSA UMAÑA ROBLES</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>700690962</b>	<b>ALBERTO WHITTINGHAM WILLIAMS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603260106	ANNY REBECA RUIZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116300308	BENJAMIN GOMEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100774	BETSUA ARCE MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117780306	DAVID MOISES VARGAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Persiste la inconsistencia señalada en auto 1242-DRPP-2021, respecto a la designación del señor Kevin Abdenago Solano Sánchez, cédula de identidad 305150614, como fiscal propietario, esto en razón de que fue designado en ausencia, y a la fecha no consta la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Con respecto a la designación de Karla Vanessa Umaña Robles, cédula de identidad 702460049, delegada territorial, no resulta procedente su nombramiento, por cuanto no

cumple con el requisito de circunscripción electoral, al encontrarse inscrita actualmente en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, desde el primero de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que, se le hace saber al partido político que, en el artículo ocho del Reglamento supra citado, se establece que, para ser asambleísta se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Tome en consideración la agrupación política que, necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo en mención, el cual deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral y el principio de paridad de género establecido en artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n° 327-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 5665-4938/ 9137,7555-2021